



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de mayo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Rosangela Vélez Vélez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Litis consorte necesaria por pasiva	Aracelly Ospina Arango.
Radicado	2021-449
Auto Interlocutorio	377
Asunto	Ordena integrar y requiera a las partes.

A despacho para preparar audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se encuentra que se indica en la demanda y respuesta a la misma, que la pretensión aquí reclamada fue reconocida en un 100% a la señora Aracelly Ospina Arango; por lo anterior y acorde con lo establecido en el artículo 61 del C.G.P. aplicable por analogía en citada señora Aracelly Ospina Arango, y toda vez que no se conoce su dirección de notificación electrónica o física, se requerirá a la demandante y a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que aporten al proceso dichos datos.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Integrar al litigio a la señora Aracelly Ospina Arango, como Litis consorcio necesario por pasiva.

Segundo. Requerir a la demandante y a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, para que aporten al proceso los datos de notificación, dirección física, electrónica y teléfono de la señora Aracelly Ospina Arango.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 069 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 09 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario